

Antecedentes de hecho.

Único.—Practicada la tasación de costas y liquidación de intereses con fecha 1 de septiembre de 2014 se dio vista a las partes en legal forma, y ha transcurrido el plazo concedido sin que la misma se haya impugnado.

Fundamentos de derecho.

Único.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 244 de la LEC, procede aprobar la tasación de costas y liquidación de intereses practicada, que asciende a la cuantía de 803,17 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva, acuerdo:

Aprobar la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en fecha 1 de septiembre de 2014 por importe de 803,17 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte Leonardo Mitter Parra.

En caso de ser abonada a través de este órgano deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones 4029-0000-64-033206.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Leonardo Mitter Parra actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-9044

 JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2016, a instancia de la parte actora don José María Lorente Sánchez contra Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, Vías y Construcciones, S.A., UTE Vías y Construcciones y Vialterra Ingeniería y Construcción, Universidad de Jaén y Vialterra Ingeniería y Construcción sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 2/6/16, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José María Lorente Sánchez contra la empresa Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales, S.L., declaro Improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa demandada a que abone al mismo la suma de 2.024,31 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que les unía con fecha de efectos de 2 de junio de 2016.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banco de Santander cta. núm. 2047-0000-65-0100-16, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta núm. 2047-0000-67-0100-16) un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 6 de junio de 2016.—La Secretaria Judicial, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

253W-4409

 AYUNTAMIENTOS

 SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por Resolución de Alcaldía número 756 de 28-09-2015, con fecha 5 de septiembre de 2016, adoptó resolución número 616 del siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 187, de 12 de agosto de 2016, se publicó anuncio de exposición al público del expediente número 47/2016, de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 29 de julio de 2016.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, Resuelvo:

Primero.—Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 47/2016, de modificación de créditos.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes.....	50.000,00
	Total créditos extraordinarios.....	50.000,00
BAJAS POR ANULACIÓN		
Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	50.000,00
	Total bajas por anulación.....	50.000,00
TRANSFERENCIAS: A AUMENTAR		
Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes.....	22.500,00
	Total transferencias a aumentar.....	22.500,00
TRANSFERENCIAS: A DISMINUIR		
Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	22.500,00
	Total transferencias a disminuir.....	22.500,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2016.—El Secretario General. P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

8W-6168

SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía número 756 de 28-09-2015, con fecha 5 de septiembre de 2016, adoptó resolución número 617 del siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 187, de 12 de agosto de 2016, se publicó anuncio de exposición al público del expediente número 50/2016, de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 29 de julio de 2016.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.—Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 50/2016 de modificación de créditos.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes	20.000,00
	Total créditos extraordinarios	20.000,00